



COMUNICADO N° 036-2015-SANIPES/SDSA

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 012-2015-SANIPES/SDSA POR PRESENCIA DE BIOTOXINAS LIPOFILICAS EN CONCHA DE ABANICO EN EL ÁREA DE PRODUCCIÓN 011-SAM-01-B EL DORADO – BAHÍA SAMANCO

Señores:

CONCESIONARIOS
OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE ANCASH
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
CAPITANIA DE PUERTO DE CASMA

En cumplimiento del artículo 7.2 inciso c. de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante D.S. N° 07-2004-PRODUCE, el Laboratorio ACUILAB¹; comunicó con fecha 31 de Mayo de 2015 a las 23:55 horas, vía correo electrónico mediante el Reporte Rápido N°181A-2015, como resultado del monitoreo realizado el día 30 de Mayo de 2015 en el molusco bivalvo Concha de Abanico (*Argopecten purpuratus*), procedente del área de producción **011-SAM-01-B El Dorado**, ubicada en la Zona de Bahía Samanco; que detectó **Positivo en Biotoxinas Lipofílicas**.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, y como indica el artículo 18° de la Ley de Inocuidad de los Alimentos; determina aplicar el **Plan de Control en Caso de Contingencia N° 012-2015-SANIPES/SDSA** a partir de las 23.55 horas del 31 de Mayo de 2015, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica la ejecución de las siguientes medidas:

- 
- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección del recurso concha de abanico en el área de producción de **011-SAM-01-B El Dorado**, a partir del 30 de Mayo del presente año.
 - b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada.
La toma de muestra para los ensayos deberá efectuarse en presencia de la Autoridad Sanitaria.
 - c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de Biotoxinas Lipofílicas, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
 - d. La reapertura de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
 - e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de
Sanidad Pesquera
SANIPES

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Control en Caso de Contingencia.

Callao, 01 de Junio de 2015.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL (e)
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUICOLA

¹ Reporte rápido de resultados ACUILAB N° 181 A-2015.